



RESOLUCIÓN N°

131-0289

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARCIAL,
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

19 MAY 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, y
las demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0153 del 11 de Marzo de 2015, notificada personalmente el día 20 de Marzo de 2015, esta Corporación resuelve otorgar una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.162.518, en un caudal total de 0.020L/s para uso DOMESTICO (viviendas en construcción), en beneficio del predio denominado "La Bonita", identificados con FMI 017-52138, 017-52139, 017-52140, con coordenadas X1:840.027, Y1:1.161.021, Z: 2.200 a 2.275, X2: 840.194, Y2: 1.161.018, ubicados en la Vereda Guarzo Arriba (El Carmen), del Municipio de El Retiro. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La faraona", en un sitio con coordenadas X: 839.657, Y: 1.160.821, Z: 2.296 GPS.

Que mediante Oficio con radicado N° 131-1279 del 20 de marzo de 2015, el señor **JORGE WILSON MORENO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.580.671, solicitó ante esta Corporación autorización parcial a la Cesión del Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, para uso Doméstico otorgado mediante la Resolución 131-0153 del 11 de marzo de 2015, al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.162.518 y en beneficio del predio identificado con **FMI Nro. 017-52140**, objeto de una compraventa entre los mencionados, del predio ubicado en la Vereda El Guarzo arriba, del Municipio de La Ceja, que anexo a la solicitud se aportó el FMI 017-52140 y Escritura Pública número 200 del 26 de Febrero de 2015.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se dispuso ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES mediante Auto N° 131-0246 del 25 de Marzo del 2015.

Con el fin de conceptuar acerca de la solicitud de traspaso de la Concesión de Aguas, técnicos de la Corporación procedieron a analizar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 131-0371 del 08 de Mayo de 2015, en el cual se conceptuó lo siguiente:

(...)

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Marz 15-13

F-GJ-11-1/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario AS

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de
Porce Nro: 864 01 01
CITES Aeropuerto Usme

28. RELACIÓN DE USUARIOS DE LA MISMA FUENTE: La fuente denominada "La Faraona" cuenta con los siguientes usuarios:

NOMBRE USUARIO	No. EXPEDIENTE	No RESOLUCION	USOS	CAUDAL L/seg	FUENTE
Luis Eduardo Zuleta Olano	19.02.5525	131-0156 del 13/03/2015	Domestico Pecuario Riego	0.016 0.008 0.017	La Faraona
Gregory Farrel - Lawrence Brillson	056070217762	131-0136 del 06/03/2015	Domestico Pecuario	0.014 0.002	La Faraona
Martha Elena Zuleta de Ospina	056070217322	131-0831 del 13/08/2013	Domestico	0.007	La Faraona
Jorge Octavio y León Quintero Álzate	056070204035	131-0086 del 11/02/2009	Domestico Riego Pecuario	0.020 0.020 0.006	La Faraona
Tomas, Sara, David, Santiago Jaramillo Klinkert y Laura Ceballos Klinkert	056070217744	131-0107 del 20/02/2015	Domestico Riego	0.007 0.003	La Faraona
Judith Nougues Jurado	056070219779	131-0152 del 11/03/2015	Domestico Riego	0.008 0.0004	La Faraona
Mónica Lesmes Bustamante	056070204036	131-0147 del 11 de marzo de 2015	Domestico Riego	0.011 0.005	La Faraona
Jorge Wilson Moreno Romero	056070221204	En tramite	Domestico	0.008	La Faraona
Luis Felipe Umaña Rodríguez	056070220499	En Trámite	Domestico	0.020	La Faraona
TOTAL OTORGADO L/seg				0.1715	

29. DECLARACION DE EFECTO AMBIENTAL: Según el SIG de Comare, el predio no presenta afectaciones ambientales

30. ANÁLISIS DE LA CONCESIÓN:

ANTECEDENTES:

- Mediante radicado No 131-4135 del 26 de septiembre de 2013, solicitan visita técnica por problemas con la captación del agua, debido a que varias personas captan un caudal muy alto perjudicando a los usuarios de la parte baja.
- Mediante radicados Nos 131-1298, 131-1299, 131-1300, 131-1301 del 30 de octubre de 2013, esta entidad le envió oficios a los señores Luis Eduardo Zuleta Olano, Ángela María Rivera, Jorge Octavio Quintero y Martha Elena Zuleta de Ospina, para que de manera conjunta construyan la obra de captación y control de caudal de tal forma que garantice la derivación de los caudales otorgados a los señores Jorge Eduardo Quintero, Luis Eduardo Zuleta Olano, Ángela María Rivera, Tomas Jaramillo Kinkler, Luis Felipe Umaña Rodríguez y Gregory Parrel.
- Mediante radicado No 131-2652 del 22 de julio de 2014, el señor Arley López, solicito ante la Corporación una visita de control y seguimiento con el fin de llegar a un acuerdo con todos los vecinos sobre la captación del agua.

- Mediante solicitud con radicado No 131-4401 del 03 de diciembre de 2014, el señor Luis Felipe Umaña Rodríguez, solicitó ante la Corporación una concesión de aguas en beneficio de los predios identificados con FMI No 017-52138, 017-52139, 017-52140, ubicados en la vereda Guarzo Arriba (El Carmen) del Municipio de El Retiro, la cual fue admitida mediante Auto No 131-0726 del 11 de diciembre de 2014.
- Mediante Oficio con radicado No 131-0009 del 07 de enero de 2015, se le informa al señor Luis Felipe Umaña, que el trámite queda suspendido hasta que se conozca el número de usuarios correspondientes a la captación de la Fuente La Faraona y su oferta disponible.
- Mediante Resolución No 131-0153 del 11 de marzo de 2015, se le otorga una concesión de aguas al señor Felipe Umaña Rodríguez, en un caudal de 0.020 L/seg, para uso Doméstico (viviendas en construcción), en beneficio del predio denominado "La Bonita" identificados con FMI No 017-52138, 017-52139 y 017-52140, ubicados en la vereda Guarzo Arriba (El Carmen) del Municipio de El Retiro. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Faraona" en un sitio de coordenadas X: 839.657, Y: 1.160.821, Z: 2.296 GPS.
- Mediante solicitud con radicado No 131-1279 del 20 de marzo de 2015, el señor Jorge Wilson Moreno Romero, solicitó ante la Corporación una cesión del permiso ambiental de concesión de aguas superficial, en beneficio del predio identificado con FMI No 017-52140 otorgado mediante Resolución No 131-0153 del 11 de marzo de 2015, al señor Luis Felipe Umaña Rodríguez, el cual autorizo por escrito y esta fue admitida mediante Auto No 131-0246 del 25 de marzo de 2015.

Asistentes a la visita y como llegar al sitio:

- El día 29 de enero de 2015, se realizó visita a la fuente La Faraona con el fin de verificar el número de usuarios correspondientes a la captación de la fuente y conocer su oferta disponible
- No se realizó visita al predio de interés, debido a que se trata de una modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0153 del 11 de marzo de 2015, en cuanto a los predios beneficiarios.

Características del predio:

- Los predios de interés identificados con FMI No 017-52138, 017-52139, tienen un área de 5.000 M2, cada uno, pertenecen a la Vereda Guarzo Arriba (El Carmen) del Municipio de El Retiro, donde actualmente no se tiene ninguna construcción, se proyecta construir 2 viviendas para 15 personas.
- Los predios de interés no cuentan con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, el cual se construirá al mismo tiempo que las viviendas.
- Los predios de interés no se encuentran conectados al servicio de acueducto veredal, la fuente es único abasto de agua.

Usos solicitados y adicionales:

- El presente trámite se atiende como una cesión parcial de derechos del permiso ambiental de concesión de aguas otorgada al señor Luis Felipe Umaña Rodríguez, mediante Resolución No 131-0153 del 11 de marzo de 2015, en beneficio de los predios identificados con FMI Nos 017-52138, 017-52139, 017-52140, pero se va a ceder parcialmente la concesión de aguas al señor Jorge Wilson Moreno Romero, nuevo propietario del predio identificado con FMI No 017-52140, el cual fue autorizado mediante oficio con radicado No 131-1279 del 20 de marzo de 2015.
- El señor Luis Felipe Umaña Rodríguez, manifestó telefónicamente que en los 2 predios identificados con FMI No 017-52138, 017-52139, que son de su propiedad, se construirá 2 viviendas para 15 personas.
- Por lo anterior es procedente modificar el Artículo 1º de la Resolución No 131-0153 del 11 de marzo de 2015, en cuanto a los predios beneficiarios.

Análisis de caudales requeridos con base en módulos de consumo:

- La fuente "La Faraona" se encuentra ubicada en predio de la Familia Klinkert, la cual se encuentra bien protegida con vegetación nativa.
- La oferta total de acuerdo con el aforo realizado el 29 de enero con época climática intermedia con lluvias esporádicas y con alerta por el fenómeno del niño, arroja un caudal de 0.687 L/seg, y descartando el caudal ecológico del 25%, queda un caudal disponible de 0.515 L/seg.
- El día de la visita se evidencio que se tiene un tanque de almacenamiento ubicado en predio de Mónica Lesmes, el cual cuenta con tubería de rebose y con sistema de control de flujo (flotador).

Condiciones de la Captación:

- La captación actual que se tiene es conjunta y artesanal, consistente en un represamiento en tierra con dique en concreto de donde se conectan 2 mangueras de 2", una para el señor Luis Eduardo Zuleta y la otra que conduce el recurso hídrico a un tanque que hace las veces de desarenador y de allí se conecta otra manguera de 2" que conduce el recurso hídrico a un tanque de almacenamiento y reparto ubicado en predio de la señora Mónica Lesmes, el cual cuenta con sistema de control de flujo (flotador) y tiene las siguientes dimensiones 3m x 2m x 1.80 m de profundidad y de allí se benefician actualmente los señores; Martha Elena Zuleta, Luis Felipe Umaña, Jorge y León Quintero Alzate, Gregory Farrel – Lawrence Brillson, Mónica Lesmes, y proyecta conectarse la señora Judith Nougues (interesada) quien tiene derecho de dicho tanque.
- Aguas abajo se evidencio otras 2 captaciones que pertenecen a Tomas Kinkert y Luis Eduardo Zuleta.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/>	Conducción: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAT: _____	Red Distribución: _____	Tanque de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Tipo Captación	Cámara de toma directa						
		Captación flotante con elevación mecánica						
		Captación mixta						
		Captación móvil con elevación mecánica						
		Muelle de toma						
		Presa de derivación						
		Toma de rejilla						
		Toma lateral						
		Toma sumergida						
Otras (Cual?) _____		Artesanal						
Área captación (Ha) (Hidrosig)	La Faraona: 3.9 ha.							
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: _____		Malo: _____			
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>		NO _____					
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>		NO _____					

Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120 L/Persona-día	2		15	0.020	30	La Faraona
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.020 L/s	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido".

Que el artículo 10 del Decreto 1541 de 1978 establece: "Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua", sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones, que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución Nro. 131-0153 del 11 de Marzo de 2015.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia a la Ley 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1978, y teniendo en cuenta que se aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con FMI 017-52140 y Escritura Pública número 200 del 26 de Febrero de 2015 objeto de la compraventa como documento donde consta el negocio jurídico debidamente inscrito que fundamenta la cesión, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión de Aguas Superficial a favor del señor JORGE WILSON MORENO ROMERO actual propietario.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARCIAL de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0153 del 11 de Marzo de 2015 al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.162.518, en beneficio del predio denominado "La Bonita", identificados con FMI 017-52138, 017-52139, 017-52140, ubicados en la Vereda Guarzo Arriba (El Carmen), del Municipio de El Retiro. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La faraona", a favor del señor **JORGE WILSON MORENO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.580.671, actual propietario del predio identificado con **FMI 017-52140** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 131-0153 del 11 de marzo de 2015, para que en adelante quede así:

"(...)

"ARTICULO PRIMERO "OTORGAR al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.162.518, **UNA CONCESION DE AGUAS**, en un caudal de **0.020L/seg**, para uso **DOMESTICO** (2 viviendas en construcción), en beneficio del predio denominado "La Bonita" identificado con FMI Nos **017-52138, 017-52139**, con coordenadas X: 840.194, Y: 1.161.018, Z: 2.200 a 2.275, ubicados en la Vereda Guarzo Arriba (El Carmen) del Municipio de El Retiro. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Faraona" en un sitio de coordenadas X: 839.657, Y: 1.160.821, Z: 2.296 GPS.

Parágrafo Primero: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Cornare una vez realice las respectivas modificaciones de los actos administrativos hará entrega del diseño de la obra de captación y control de caudal la cual deberán implementar conjuntamente los señores; Luis Felipe Umaña Rodríguez, Jorge Wilson Moreno Romero, Judith Nougues Jurado, Luis Eduardo Zuleta Olano, Gregory Farrel – Lawrence Brillson, Martha Elena Zuleta de Ospina, Jorge Octavio y León Quintero Alzate y Mónica Lesmes Bustamante, deberán informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, para que Implemente en su predio un tanque (s) de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que el otorgamiento de este permiso no obvia el trámite de los permisos correspondientes ante Planeación Municipal.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que siguen vigentes los demás requerimientos y recomendaciones de la Resolución No 131-0153 del 11 de marzo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **LUIS FELIPE UMAÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.162.518. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR el presente Acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05607.02.20499
Asunto: Cesión de derechos y
Obligaciones Concesión de Aguas
Proceso: Trámites Ambientales
Proyecto: Abogado / V. Peña P.
Fecha: 12/05/2015